



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

JUZGADO DE GARANTÍAS DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

Sentencia N° Ciento treinta y Cuatro (134) del once (11) de marzo del dos mil veinticinco (2025)

Causa N°:	201900034405	Audiencia No 4496571
Imputado: 1 Imputado:	ROSENDO GALLARDO SÁNCHEZ	4-778-2387
Ofendido:	EL IFARHU	
Delito:	PECULADO CULPOSO	
Ministerio Público:	LICDO. GUILLERMO IBARRA	
Defensor 1 : Defensor 2:	LCDA. YARABI JIMÉNEZ	
Juez:	Juan Domingo Castillo Miranda	Despacho: 9
Auxiliar de Sala:	OCTAVIO QUINTERO	
Fecha:	11 DE MARZO del 2025	
Sesión 1:	2:15 P.M.	
Sesión 2:		

DECISIONES:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, **JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DESPUÉS DE VALIDAR ACUERDO DE PENA ORAL, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A :**

NOMBRE:	ROSENDO GALLARDO SANTOS
CÉDULA:	Cédula: 4-778-2387
GENERALES (sexo, nacionalidad, estado civil, padres).	Varón, panameño mayor de edad, casado, nació el día 1 de enero de 1989, hijo de Rosa Sánchez y Máximo Gallardo, residente en la Comunidad de Quebrada de Guabo, seis casas antes de la Escuela, Corregimiento de Susama, Distrito de Nole Duima, Comarca Gnobé Bugle, celular 6449-7155.
DELITO	PECULADO CULPOSO (ART. 340 CP)
PARTICIPACIÓN	CALIDAD DE AUTOR (ART. 43 C.P.)
VÍCTIMA	EL IFARHU
PENA PRINCIPAL	CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN
PENA ACCESORIA:	INHABILITACIÓN PARA EJERCER CARGOS

	PÚBLICOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, UNA VEZ CUMPLIDA LA PENA PRINCIPAL.
SUSTITUCIÓN	SE LE REEMPLAZÓ LA PENA DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN POR 250 DIAS-MULTA A RAZÓN DE CUATRO (4) BALBOAS POR DÍA, TOTAL MIL (1,000.00) BALBOAS QUE DEBERÁ PAGAR, AL TESORO NACIONAL EN EN EL PLAZO DE UN (1) AÑO.

CÚMPLASE,

EJECUTORIADA la presente resolución remítase la causa al Juez de Cumplimiento para dar ejecución a todo lo resuelto en esta sentencia.

Fundamento Legal: El expresado en la parte motiva de la sentencia: art. 4, 17, 31, 32 de la Constitución Política de la República de Panamá; Código Procesal Penal, Código Penal de la República de Panamá.


Juan D. Castillo Miranda
Juez de Garantías de Chiriquí



Nota: En oficina judicial se mantiene registro íntegro de esta audiencia, según lo dispuesto en los artículos 129,